

ORDENANZA IX - Nº 479

ARTÍCULO 1.- Exceptúase al inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, Municipio 59, Sección 001, Chacra 000, Manzana 0045, Parcela 0018, de la prohibición de construir por encima de los 31 metros de altura desde el suelo, pudiendo excederse por dos niveles (pisos) más.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.